



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO

INFORME N° 257 / 2024
19 DE JUNIO DE 2024



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA**

VALPARAÍSO, 19 de junio de 2024

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 257, de 2024, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Putaendo.

Sobre el particular, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

- Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/06/2024	
Código validación	yHGUYCEuV	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA**

VALPARAÍSO, 19 de junio de 2024

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 257, de 2024, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Putaendo, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

De acuerdo con lo señalado, usted deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
 SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/06/2024	
Código validación	yHGUYCE6p	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA**

VALPARAÍSO, 19 de junio de 2024

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 257, de 2024, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Putaendo.

Sobre el particular, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/06/2024	
Código validación	yHGUYCHAd	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 257, de 2024.....	2
JUSTIFICACIÓN	1
ANTECEDENTES GENERALES	1
METODOLOGÍA.....	2
UNIVERSO Y MUESTRA.....	3
RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN	3
I. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA	3
1. Sobre contratos suscritos con la empresa Simbiosis Servicios Integrales SpA.	3
II. EXAMEN DE CUENTAS	4
2. Similitudes en los términos de referencia de los contratos suscritos con la empresa Simbiosis Servicios Integrales SpA.	4
3. Sobre incumplimiento de requisitos para cursar pago a la empresa Simbiosis Servicios Integrales SpA.	8
CONCLUSIONES.....	9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 257, de 2024
Municipalidad de Putaendo

Objetivo

Comprobar la eventual duplicidad de pagos por actividades y servicios prestados por la empresa Simbiosis Servicios Integrales SpA a la Municipalidad de Putaendo, en virtud del oficio E456995, de 2024, de este origen.

Objetivos de Auditoría:

- Verificar que los pagos efectuados a la empresa se encuentren debidamente respaldados y correspondan a las actividades contratadas en los respectivos acuerdos de voluntades.

Principales resultados:

- Se comprobó que la Municipalidad de Putaendo contrató mediante trato directo a la empresa Simbiosis Servicios Integrales SpA, invocando la causal del artículo 10, N° 7, letra m), del decreto ley N°250, de 2004, por servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, sin embargo, mediante el oficio folio E456995, de 2024, de esta Sede de Control, se concluyó que la Municipalidad de Putaendo se limitó a citar la norma reglamentaria, sin señalar la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de la idoneidad técnica de la empresa ni la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, lo que no se ajusta al artículo 107 del citado texto legal, debiendo esa municipalidad instruir un procedimiento disciplinario con la finalidad de determinar la eventual responsabilidad administrativa del personal municipal que intervino en la tramitación de dichos procedimientos de contratación, lo cual se concretó por medio del decreto alcaldicio N° 832, de 5 de marzo de 2024, del referido municipio, debiendo esa entidad afinar ese proceso disciplinario, informando de aquello a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- En cuanto al examen de cuentas realizado al pago de honorarios, se comprobó que en el desembolso efectuado mediante el decreto de pago N° 309, de 2024, a la citada empresa Simbiosis Servicios Integrales, por \$1.722.960, no consta que la Municipalidad de Putaendo haya exigido la entrega de actas de asistencia como estipula para esos casos el ítem 2 de los respectivos términos de referencias, por lo que esa entidad deberá adoptar medidas para evitar su reiteración cuyo incumplimiento podría derivar en la determinación de eventuales responsabilidades administrativas.
- En relación a una eventual duplicidad de pagos de la Municipalidad de Putaendo, por las actividades y servicios prestados por la empresa Simbiosis Servicios Integrales SpA, no se advirtieron situaciones que observar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 257, DE 2024, SOBRE EVEN-
TUALES IRREGULARIDADES EN LOS
PAGOS EFECTUADOS POR LA MUNICI-
PALIDAD DE PUTAENDO A LA EMPRESA
SIMBIOSIS SERVICIOS INTEGRALES SPA.

VALPARAÍSO, 19 de junio de 2024

En virtud de las facultades establecidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se ha estimado pertinente efectuar una investigación especial en la Municipalidad de Putaendo, relativa a los pagos realizados por esa entidad edilicia a la empresa Simbiosis Servicios Integrales SpA.

JUSTIFICACIÓN

La investigación se efectuó con la finalidad de atender un requerimiento interno de fiscalización -en orden a comprobar la posible duplicidad de pagos por actividades y servicios prestados por la empresa Simbiosis Servicios Integrales SpA a la Municipalidad de Putaendo-, contenido en el oficio folio E456995, de 2024, de este origen, mediante el cual esta Sede Regional dio respuesta a las denuncias presentadas, a través de las referencias N°s W038733, W043952 y W048297, todas de 2023.

Asimismo, corresponde señalar que por medio de esta investigación la Contraloría General de la República busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

A través del señalado oficio Folio E456995, de 2024, de este origen, se instruyó a la Unidad de Control Externo de esta Sede Regional efectuar una investigación especial, orientada a comprobar la posible duplicidad de pagos por actividades y servicios prestados por la empresa Simbiosis

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Servicios Integrales SpA a la Municipalidad de Putaendo, toda vez que, según ese documento, en los contratos examinados figurarían actividades idénticas que se superpondrían en el tiempo de vigencia de los respectivos acuerdos de voluntades.

Precisado lo anterior, es dable recordar que la Municipalidad de Putaendo es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Dicha entidad está constituida por el Alcalde que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento y por el Concejo Municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la precitada ley.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 2 de septiembre de 1996, con vigencia hasta el 4 de octubre de 2022, fecha en que fue aprobada la resolución exenta N° 1.962, ambas que aprueban Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, se practicó un examen de cuentas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336 y en la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fijan Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Putaendo -doña [REDACTED]-, entre los años 2020 y 2024, esa entidad edilicia suscribió contratos con la anotada empresa Simbiosis Servicios Integrales SpA desembolsando la suma de \$38.284.845, correspondiente a los siguientes tres acuerdos de voluntades, monto que fue examinado en su totalidad:

Tabla N° 1: Universo de montos pagados y porcentaje examinado.

CONTRATO		DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONTRATO	DECRETO DE PAGO		MONTO PAGADO \$	REVISADO	
			N°	FECHA		MONTO \$	%
1	"Asesoría técnica y jurídica medioambiental en defensa de la comunidad, proyecto minero Las Tejas, comuna de Putaendo"	Contrato aprobado por decreto alcaldicio N° 1.449, de 12-06-2020 y modificado por decreto alcaldicio N° 2.117, de 09-09-2020	2.258	02/10/2020	9.002.629	13.956.139	100%
			3.723	30/12/2022	3.230.550		
			309	16/02/2024	1.722.960		
2	"Desarrollo antecedentes técnicos y legales para impugnación administrativa contra RCA N°14/21, del proyecto "Sondajes mineros de prefactibilidad Las Tejas, comuna de Putaendo".	Contrato aprobado por decreto alcaldicio N° 1.779 de 30-06-2021, y resciliado por decreto alcaldicio N° 2.164, de 26-07-2022	3.730	13/12/2023	3.862.278	3.862.278	100%
3	"Asesoría técnica y jurídica medioambiental en defensa de la comunidad, proyecto minero Las Tejas, comuna de Putaendo".	Contrato aprobado por decreto alcaldicio N° 1.807, de 22-6-2022	2.361	30/09/2022	1.705.536	20.466.428	100%
			2.716	16/11/2022	1.705.536		
			3.646	29/12/2022	1.705.536		
			298	24/02/2023	1.705.536		
			299	24/02/2023	1.705.536		
			1.343	06/06/2023	1.705.536		
			1.342	06/06/2023	1.705.536		
			2.265	18/08/2023	1.705.536		
			3.377	22/11/2023	1.705.536		
			4.191	29/12/2023	1.705.536		
			590	08/03/2024	1.705.536		
TOTAL REVISADO					38.284.845	100%	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el municipio.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las indagaciones efectuadas y los antecedentes recopilados, considerando la normativa pertinente sobre la materia, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

I. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Sobre contratos suscritos con la empresa Simbiosis Servicios Integrales SpA.

Según los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Putaendo, se comprobó que esa entidad a través de los decretos alcaldicios N°s 1.442, de 2020, 1.778, de 2021 y 1.780, de 2022, autorizó la contratación por trato directo de la empresa Simbiosis Servicios Integrales SpA, invocando para ello la causal contenida en el artículo 10, N° 7, letra m), del decreto del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004 -que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios- esto es, cuando se trate de la contratación de servicios especializados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, del mismo texto reglamentario.

Al respecto, cabe manifestar que esta materia fue examinada en el anotado oficio folio E456995, de 2024, en donde se concluyó que del análisis de los precitados actos administrativos, se advierte que la Municipalidad de Putaendo se limitó a citar la norma reglamentaria, sin señalar la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de la idoneidad técnica de la empresa ni la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, lo que no se ajusta a lo establecido en el artículo 107 del precitado texto legal, debiendo esa municipalidad instruir un procedimiento disciplinario con la finalidad de determinar la eventual responsabilidad administrativa del personal municipal que intervino en la tramitación de dichos procedimientos de contratación, medida que esa entidad edilicia concretó por medio del decreto alcaldicio N° 832, de 5 de marzo de 2024.

II. EXAMEN DE CUENTAS

2. Similitudes en los términos de referencia de los contratos suscritos con la empresa Simbiosis Servicios Integrales SpA.

Como cuestión previa, cabe recordar que mediante el referido oficio Folio E456995, de 2024, esta Contraloría Regional, por una parte, dio respuesta a las denuncias presentadas por diferentes personas a través de las anotadas referencias N°s W038733, W043952 y W048297, todas de 2023, sobre la contratación de la empresa Simbiosis Servicios Integrales SpA, por parte de la Municipalidad de Putaendo, y por otra, solicitó a la Unidad de Control Externo de este Organismo de fiscalización efectuar una investigación especial, orientada a comprobar la posible duplicidad de pagos por actividades y servicios prestados por dicha empresa consultora, ya que según se expone en ese documento, en los contratos examinados figurarían algunas prestaciones que son idénticas y/o superpuestas en el tiempo.

Sobre la materia se comprobaron 4 casos en que existen algunas similitudes respecto de las actividades y servicios contratados a la empresa Simbiosis Servicios Integrales SpA, sin embargo, como se verá en los siguientes párrafos y tablas, tales situaciones correspondieron a objetivos y productos diferentes:

a) Sobre ítem 1 consignado en los términos de referencia asociados a los contratos.

Se advirtió que los términos de referencia asociados a los acuerdos de voluntades suscritos por el municipio con la empresa Simbiosis Servicios Integrales SpA, aprobado por los decretos alcaldicios N°s 1.449 y 1.779, de 2020 y 2021, presentan coincidencia en el ítem 1, letra a), que exigen a la empresa contratada, la “Revisión de documentación e información relevante” y “análisis del proceso de evaluación ambiental”, comprobándose que tales actividades tuvieron objetivos y productos entregados por parte de esa empresa que son diferentes el uno del otro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, en el primero de ellos, se proporcionó en el año 2021, el documento denominado “Informe técnico legal que fundamenta la solicitud de invalidación del proyecto “Sondajes Mineros de Prefactibilidad Las Tejas” y el segundo, en el año 2023, entregó el documento “Informe técnico legal que fundamenta el recurso de reclamación de la Resolución de Calificación Ambiental N° 14/21, contra el proyecto Sondaje Minero de Prefactibilidad Las Tejas”, los cuales fueron pagados por el municipio, entre otros conceptos, el 2 de octubre de 2020 y 13 de diciembre de 2023, respectivamente.

Tabla N° 2: Actividades del proyecto similares con productos diferentes.

DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONTRATO	TERMINOS DE REFERENCIA ESTABLECEN EN		PRODUCTO	DECRETO DE PAGO	
	ÍTEM 1	LABORES ESPECÍFICAS		N°	FECHA
D.A. N° 1449. de 2020	Revisión de documentación e información relevante de informe técnico jurídico	a.- Análisis del proceso de evaluación ambiental para determinar todos aquellos aspectos que no permiten tramitar el proyecto a través de una DIA ⁽¹⁾ b.- Determinación de las inconsistencias de las líneas de base desarrolladas para las distintas componentes ambientales, principalmente de la biota, medio humano e hidrología mediante lo cual no es posible determinar impactos ambientales y que habrían sido desestimados por el Titular. c.- Detección de la carencia de antecedentes que permitan justificar la inexistencia de efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300 de manera de establecer que la vía de evaluación del proyecto es errónea.	Documento denominado "Informe Técnico - Legal que fundamenta la solicitud de invalidación del proyecto "Sondajes Mineros de Prefactibilidad Las Tejas".	2258	02/10/20
D.A. N° 1779, de 2021.	Revisión de documentos e información relevante.	a.- Análisis del proceso de evaluación ambiental. b.- Informe con la argumentación técnica que fundamentará impugnación por parte del municipio	Documento denominado "Informe técnico - legal que fundamenta recurso de reclamación de la RCA ⁽²⁾ N°14/21, contra proyecto "Sondajes Mineros de prefactibilidad Las Tejas"	3730	13/12/23

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el municipio.

⁽¹⁾ DIA = Declaración de Impacto Ambiental.

⁽²⁾ RCA = Resolución de Calificación Ambiental.

b) Sobre ítems 4 y 2, de los términos de referencia de los contratos.

Se verificó que los mismos términos de referencia citados precedentemente, asociados a los acuerdos de voluntades suscritos por el municipio con la empresa Simbiosis Servicios Integrales SpA, aprobado por los decretos alcaldicios N°s 1.449, de 2020 y 1.779, de 2021, también presentan similitudes entre los ítems 4 y 2, pero que están referidos a acciones judiciales distintas, la primera de ellas está referida a una reclamación ante el 2° Tribunal Ambiental de Santiago y la segunda, corresponde a una reclamación judicial ante el Tribunal Ambiental por eventual rechazo de la impugnación administrativa de la RCA 14/21, con productos que son diferentes según se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Similitud de acciones judiciales exigidas al proveedor de servicios en contratos con distintos objetivos.

DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONTRATO	TERMINOS DE REFERENCIA			PRODUCTO	DECRETO DE PAGO
	N°	ÍTEM	LABORES ESPECÍFICAS		
D.A. N° 1449. de 2020	4	Acciones judiciales	a. Reclamación ante el 2° Tribunal Ambiental de Santiago, TA, en los siguientes casos: a.1. Comparecer como reclamante. a.2. Comparecer como tercero coadyuvante	La empresa presenta un recurso de reclamación ingresado el 6 de abril de 2022 al Segundo Tribunal Ambiental	3723, 30/12/22



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONTRATO	TERMINOS DE REFERENCIA			PRODUCTO	DECRETO DE PAGO
	N°	ÍTEM	LABORES ESPECÍFICAS		
			en el caso de la Solicitud de Invalidez haya sido acogida por el SEA Regional	de Santiago. Causa Rol [REDACTED] 2022	
D.A. N° 1779, de 2021.	2	Acciones administrativas y judiciales de impugnación por parte del Municipio.	b. Reclamación judicial ante Tribunal Ambiental por eventual rechazo de la impugnación administrativa de la RCA 14-21.	a) Proyecto de recurso de reclamación. b) Copia del recurso de reclamación de la Resolución Exenta N° 14, de 13 de mayo de 2021, enviado por correo electrónico de 30 de junio de 2021, a don [REDACTED] director ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental	3730, de 13/12/2023

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el municipio

c) Sobre ítems 2 y 4, de los términos de referencia asociados a los contratos.

Los términos de referencia asociados a los acuerdos de voluntades suscritos por el municipio con la empresa Simbiosis Servicios Integrales SpA, aprobado por los decretos alcaldicios N°s 1.449, de 2020 y 1.807, de 2022, presentan similitudes entre los ítems 2 y 4, que están referidos a que esa firma debía desarrollar exposiciones a la comunidad e informar acerca de la magnitud del impacto ambiental del proyecto minero, sensibilización con juntas de vecinos y docentes, entre otras labores, verificándose, conforme a los antecedentes tenidos a la vista, que estas se realizaron a distintos grupos de personas, por diferentes medios y en diversas fechas.

Tabla N° 4: Acciones similares exigidas al proveedor de servicio ejecutadas en tiempos diferentes.

DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONTRATO	TERMINOS DE REFERENCIA		PRODUCTO
	ÍTEM	LABORES ESPECÍFICAS	
D.A. N° 1449, de 2020	2. "Acciones de Terreno"	b. Trabajo de exposición y mediación con las comunidades con el objeto de: b.1. Conocer la percepción ciudadana respecto del impacto del proyecto en las economías locales. b.2. Informar acerca de la magnitud del impacto ambiental del proyecto no evaluado en el SEIA ⁽¹⁾ .	a) 03 de diciembre del 2020: Encuentro denominado "Participación Ciudadana (PAC) del "Proyecto Sondajes Mineros de Prefactibilidad Las Tejas", en el Liceo Manuel Marín Fritis de la comuna de Putaendo. b) 07 de junio del 2021: Primer Conversatorio sobre derechos Ciudadanos". c) 10 de junio del 2021: "Segundo Conversatorio sobre derechos Ciudadanos", realizado a través de zoom. d) 07 de octubre del 2022: Participación en el Festival de las Ciencias con la temática "Regeneración y Cambio Climático: El agua". e) 17 de marzo del 2023, Jornada Patrimonio Natural en el centro Cultural Bernardo Parra de Putaendo.
D.A. N° 1807, de 2022	4 "Acciones de Mediación"	a) Desarrollar jornadas de reflexión y sensibilización con docentes de los establecimientos educacionales de la comuna. Se desarrollará un programa en conjunto con el municipio de manera de optimizar las jornadas y cubrir la mayor cantidad de establecimientos educacionales. b) Jornadas de reflexión y sensibilización con Juntas de Vecinos, ONGs, organizaciones de mujeres, disidencias sexuales y organizaciones culturales y medio ambientales.	El 21 de octubre del 2022 salida a terreno junto con profesores de la comuna Putaendo y San Antonio El 30 de marzo del 2023, visita a la escuela de San Alberto de Rinconada de Guzmanes de Putaendo en la que se trataron temas medioambientales. El 30 de mayo del 2023 Jornada de reflexión con estudiantes y profesores de la escuela Gastón Ormazábal en sector de Granallas de la comuna. El 1 de septiembre del 2022 vía zoom, se realiza reunión virtual con funcionarios municipales. El 6 de septiembre del 2022 la empresa expone, entre otras, las acciones judiciales presentadas ante los Tribunales de Justicia y los resultados esperados ante reunión presencial "Concejo Asesor para la Defensa del Patrimonio Natural de Putaendo".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONTRATO	TERMINOS DE REFERENCIA		PRODUCTO
	ÍTEM	LABORES ESPECÍFICAS	
			El 20 de septiembre del 2022 se realiza reunión de coordinación virtual vía zoom con personal municipal para la primera Feria de Explora en la plaza de Putaendo.
			El 30 de septiembre del 2022, se asiste a la jornada Gobierno en Terreno.
			El 5 de octubre del 2022, se programa conversatorio con funcionarios municipales sobre la alta biodiversidad de la Cordillera de los Patos, la cual fue suspendida por el municipio El 13 de octubre del 2022.
			El 30 de enero del 2023, se realiza "Taller virtual La Importancia de la Riqueza Vegetacional en la Mantención del Ciclo del Río Rocín".

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el municipio.

(1) Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

d) Sobre exigencias similares en los términos de referencia de los contratos.

Si bien en los siguientes términos de referencia existen exigencias similares o idénticas que debía cumplir la firma prestadora de los servicios que se analiza, se comprobó que algunas no fueron ejecutadas por la empresa Simbiosis Servicios Integrales y que otras por la resciliación de uno de los acuerdos fueron dejadas sin efecto, sin que en estos casos se haya detectado pagos por actividades no realizadas o duplicadas.

Tabla N° 5: Acciones similares o iguales exigidas al proveedor de servicio, que no fueron ejecutadas por la empresa contratada o que quedaron sin efecto por resciliación del contrato.

DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONTRATO	TERMINOS DE REFERENCIA				DECRETO DE PAGO
	N°	ÍTEM	LABORES ESPECÍFICAS	PRODUCTO	
D.A. N° 1.449. de 2020	4	Acciones judiciales	b. Audiencia (Alegato) ante el Tribunal Ambiental (TA), ante los siguientes casos: b.1. Comparecer como reclamantes. b.2. Comparecer como tercero coadyuvante en el caso de la Solicitud de Invalidez haya sido acogida por el SEA Regional. c. Interposición de Recurso de Casación ante la Excm. Corte Suprema en los siguientes casos: c.1. Comparecer como recurrente. c.2. Comparecer como tercero coadyuvante en la eventualidad que Reclamación haya sido acogida por el TA. d. Audiencia (Alegato) ante la Excm. Corte Suprema ante los siguientes casos: d.1. Comparecer como reclamantes. d.2. Comparecer como tercero coadyuvante en la eventualidad que la Reclamación haya sido acogida por el TA.	No ejecutadas	No fue pagado
D.A. N° 1.779, de 2021.	2	Acciones administrati- vas y judiciales de impugnación por parte del Municipio.	c. Alegato ante tribunal ambiental del Reclamo de Impugnación de RCA-14-21, incluye mismo alegato en el evento que el titular sea quien reclama la nulidad de la Citada RCA, (alegato de recurso interpuesto por cualquiera de las partes). d. Interposición Recurso Casación ante la Corte Suprema respecto del rechazo de la impugnación judicial de la RCA 14-21 e. Alegato en Corte Suprema por recurso de casación del municipio o del titular, en caso de nulidad de la RCA 14-21.	No aplica	Estas actividades no fueron pagadas debido a que el contrato fue resciliado de común acuerdo mediante el decreto alcaldicio N° 2.164, de 2022.
D.A. N° 1807, de 2022	2	Acciones Legales	a) Alegato ante tribunal ambiental del Reclamo de Impugnación de RCA 14-21, incluye mismo alegato en el evento que el titular sea quien reclama la nulidad de la citada RCA. b) Interposición Recurso Casación respecto del rechazo de la impugnación judicial de la RCA 14-21.	El 28 de junio del 2023, se presenta ante la Corte Suprema el escrito judicial "anuncia alegatos". Escrito se hace par del recurso de casación y	590, de 08/03/2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONTRATO	TERMINOS DE REFERENCIA				DECRETO DE PAGO
	N°	ÍTEM	LABORES ESPECÍFICAS	PRODUCTO	
				resolución de este recurso emitido por la Tercera Sala de la Corte Suprema.	
			c) Alegato en Corte Suprema por recurso de casación del municipio o del titular, en caso de nulidad de la RCA 14-21.	No ejecutado	No fue pagado

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el municipio.

Por lo expuesto en las letras a), b), c) y d),
citadas precedentemente, cabe concluir que no existen pagos indebidos ni duplicados.

3. Sobre incumplimiento de requisitos para cursar pago a la empresa Simbiosis Servicios Integrales SpA.

Para contextualizar, es útil señalar que a través del decreto de pago N° 309, de 16 de febrero de 2024, la Municipalidad de Putaendo pagó a la empresa Simbiosis Servicios Integrales SpA, la factura N° 171, de 28 de noviembre de 2023, por la suma de \$1.722.960, referidas a las prestaciones de servicios establecidas en el ítem 2, "Acciones en Terreno", letras b.1. "Conocer la percepción ciudadana respecto del impacto del proyecto en las economías locales" y b.2. "Informar acerca de la magnitud del impacto ambiental del proyecto no evaluado en el SEIA", de los términos de referencia asociados al contrato aprobado por el aludido decreto alcaldicio N° 1.449, de 2020, que contempló las siguientes actividades:

- Encuentro "Participación Ciudadana (PAC) del Proyecto Minero -Sondajes Mineros de Prefactibilidad Las Tejas-" de 3 de diciembre del 2020, en el Liceo Manuel Marín Fritis, comuna de Putaendo.
- "Primer Conversatorio sobre derechos Ciudadanos" de 7 de junio del 2021.
- "Segundo Conversatorio sobre derechos Ciudadanos", de 10 de junio del 2021.
- Participación en el Festival de las Ciencias con la temática "Regeneración y Cambio Climático: el agua", de 7 de octubre del 2022.
- Jornada Patrimonio Natural en el Centro Cultural Bernardo Parra de Putaendo, el 17 de marzo del 2023.

Al respecto, si bien la empresa Simbiosis Servicios Integrales SpA acredita la ejecución de esas actividades por medio de evidencias fotográficas, volantes, invitaciones y noticias en medios de comunicación local, no consta que aquella ni la Municipalidad de Putaendo haya exigido la entrega de actas de asistencia como lo establece para esos casos el ítem 2 de los respectivos términos de referencias, en donde además, se agrega que tales actas deben incluir el nombre, domicilio, RUN y firma de los asistentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, se deberán adoptar las medidas y acciones pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1.- En cuanto a lo indicado en el numeral 1, se comprobó que la Municipalidad de Putaendo contrató mediante trato directo a la empresa Simbiosis Servicios Integrales SpA, invocando la causal del artículo 10, N°7, letra m), del decreto ley N°250, de 2004, por servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, sin embargo, mediante el oficio folio E456995, de 2024, esta Sede de Control, concluyó que dicha municipalidad se limitó a citar la norma reglamentaria, sin señalar la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de la idoneidad técnica de la empresa ni la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, lo que no se ajusta al artículo 107 del citado texto legal, debiendo instruir un procedimiento disciplinario con la finalidad de determinar la eventual responsabilidad administrativa del personal municipal que intervino en la tramitación de dichos procedimientos de contratación, lo cual se concretó por medio del decreto alcaldicio N° 832, de 5 de marzo de 2024, del referido municipio, por lo que la Municipalidad de Putaendo, deberá afinar ese proceso disciplinario, informando de aquello a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

2.- Respecto a lo observado en el Acápito II, numeral 3 de este documento, referido a que para proceder al desembolso efectuado mediante el decreto de pago N° 309, de 2024, no consta que la empresa Simbiosis Servicios Integrales ni que la Municipalidad de Putaendo haya exigido la entrega de actas de asistencia como establece para esos casos el ítem 2 de los respectivos términos de referencias (MC), corresponde que esa entidad adopte medidas para evitar su reiteración cuyo incumplimiento podría derivar en la determinación de eventuales responsabilidades administrativas.

3.- Finalmente, y en relación a una eventual duplicidad de pagos de la Municipalidad de Putaendo por actividades y servicios prestados por la empresa Simbiosis Servicios Integrales SpA, no se generaron situaciones que observar.

Remítase al Alcalde, al Secretario Municipal y al Encargado de Control, todos de la Municipalidad de Putaendo, y a los recurrentes, señores [REDACTED], en representación, de la Compañía Minera Vizcachitas y a sus abogados señores [REDACTED] y [REDACTED].

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VICTOR RIVERA OLGUIN
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	19/06/2024

